

Reducción de la huella de carbono



JOSÉ MARÍA
GILGADO

A partir del 1 de enero de 2020, según la Ley 10/2019 de 22 de febrero de cambio climático y transición energética de las Illes Balears, las medianas y grandes empresas (es decir, las de más de 50 trabajadores) que operen total o parcialmente en las Islas deberán calcular su "huella de carbono", o lo que es lo mismo, la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero que producen al fabricar un producto o prestar un servicio, tanto directa como indirectamente.

Además, las empresas deberán inscribir sus emisiones en el Registro balear de huella de carbono, que todavía no se ha creado, y realizar planes de reducción o compensación de emisiones. Las grandes empresas también deberán pasar una auditoría de certificación para acreditar la veracidad de los datos.

A día de hoy muchas empresas desconocen estos requisitos legales y otras no saben cómo aplicarlos, puesto que se requieren de algunos conocimientos técnicos sobre la materia.

Para poder reducir estas emisiones de gases de efecto invernadero las empresas deberían tomar acciones tales como implantar sistemas de gestión ambientales (tipo ISO 14001), fomentar el teletrabajo para evitar desplazamientos innecesarios de sus trabajadores, ofrecer ventajas a quienes acudan al trabajo en bicicleta, transporte público o caminando, reducir el consumo eléctrico y de combustible en las instalaciones, comprar productos y materias primas de etiqueta ecológica, etc.

Y como dice el refrán "un grano no hace granero, pero ayuda a tu compañero", no solo las administraciones públicas y empresas deberían realizar acciones para disminuir la huella de carbono, sino que todos los ciudadanos deberíamos aportar nuestro granito de arena utilizando más el transporte público, comprando productos locales o kilómetro 0 (aquellos que hasta llegar a tu plato han viajado menos de 100 km), aplicando las 3 erres del reciclaje (reducir, reutilizar y reciclar), desenchufando los electrodomésticos que no se estén utilizando, etc.

Precisamente a principios de mes el Consejo de Gobierno aprobó la Declaración de emergencia climática en las Islas Baleares, para, según dicen, desarrollar políticas de adaptación al cambio climático y planificar y ejecutar acciones en los sectores sociales, económicos y territoriales.

LA CIFRAS DE LA SEMANA

Los ingresos por habitación disponible (RevPar), el principal indicador de la rentabilidad hotelera, cayeron un 0,13% en Balears durante el pasado mes de octubre. Subieron en Mallorca (1,73%) y Menorca (2,51%), pero bajaron en Eivissa y Formentera (7,55%). En cambio, la tarifa media diaria aumentó un 1,44%. En realidad, solo subió en Mallorca (3,69%) y bajó en Menorca (2,79%) y las Pitüses (2,52%).

-0,13%

Ingresos por habitación

Los ingresos por habitación disponible bajaron un 0,13% en Balears durante el pasado octubre respecto al mismo mes de 2018, si bien en Mallorca subieron un 1,73% y un 2,51% en Menorca. En cambio, en las Pitüses bajaron un 7,55%.

1,44%

Tarifa media diaria

La tarifa media diaria subió un 1,44% en Balears durante el pasado mes de octubre respecto al mismo periodo del año anterior. En Mallorca, la tarifa media diaria subió un 3,69%, pero bajó un 2,79% en Menorca y un 2,52% en las Pitüses.

Agujeros negros del IVA



MIGUEL FONT

Economista y abogado
de Bufete Antonio Font

La reciente caída del gigante turístico Thomas Cook (TC) ha traído consigo un evidente contratiempo de índole tributaria para no pocas empresas de Balears. Más allá de las incuantificables pérdidas (de toda clase y naturaleza) generadas por la insolvencia del referido operador, lo cierto es que una de las cuestiones que ha suscitado mayor controversia tiene que ver con la aparente imposibilidad de recuperar el IVA por parte de los establecimientos afectados.

En efecto, los empresarios que emiten facturas con IVA al grupo TC han topado con un obstáculo normativo a la hora de rectificar las cuotas impositivas que previamente habían ingresado en el Erario Público.

El artículo 80 de la Ley del IVA permite modificar la base imponible (esto es, recuperar el impuesto) en los supuestos de concursos de acreedores y créditos incobrables.

El problema radica en que la citada disposición señala, asimismo, que no procederá dicha modificación cuando el deudor no esté establecido en el territorio de aplicación del impuesto.

Pues bien, a pesar de que TC cuenta con abundantes medios materiales y humanos en nuestra comunidad, dicha excepción ha sido invocada desde determinadas instituciones (entre ellas, la secretaria de Estado de Turismo) para negar de plano la posibilidad de que los afectados puedan

recuperar el IVA de las facturas impagadas por las sociedades extranjeras del grupo empresarial británico.

Este restrictivo criterio, además de resultar algo apresurado, se compadece mal con la configuración comunitaria del IVA, por los siguientes motivos:

1. Porque, aun asumiendo que no existiera establecimiento permanente de TC en España, la restricción contenida en la normativa nacional no parece tener plena cobertura en la Directiva 2006/112/CE.

2. Porque, como ha tenido ocasión de confirmar el TJUE en reiterados pronunciamientos, los estados miembros no pueden excluir cualquier reducción de la base imponible del IVA sin justificación (entre otras, STJUE de 8 de mayo de 2019, asunto C 127/18 y STJUE de 23 de noviembre de 2017, asunto C 246/16).

Conviene recordar que el IVA es el paradigma de la armonización fiscal comunitaria, cuyo fundamento encuentra respaldo en el artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Con todo, existe un concepto que no pasa inadvertido para ningún empresario (sea o no del sector turístico): el IVA se erige como un verdadero impuesto sobre el consumo, que, en ningún caso, puede suponer un coste para las empresas, que simplemente actúan como sujetos pasivos a efectos de facilitar la recaudación.

Trasladar la carga tributaria del impuesto al empresario (ya sea en este caso concreto o en cualquier otro) no solo supone laminar el principio de neutralidad fiscal del IVA sino también generar distorsiones en la competencia empresarial.

Y es que, como ya apuntó en su día el garante del interés general comunitario, "cuando la normativa fiscal influye sobre las decisiones relativas al lugar apropiado para comprar o vender mercancías y servicios, la neutralidad económica del IVA deja de estar garantizada y el funcionamiento del mercado único resulta gravemente perjudicado".

I QUAN TOT SEMBLAVA TRANQUIL
ELS MERCATS SORTIREN A REGULAR

